

Doctora
CLAUDIA ALEJANDRA CAICEDO BORRAS
SUBDIRECTORA JURIDICADE PARA FISCALES
UGPP
Correo electrónico: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Dirección avenida carrera 68 No. 13-37
BOGOTA D. C.

REF/ INVITACION ACOGERSE CONCILIACION CONTENCIOSA
ADMINISTRATIVA DENTRO DEL
PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTA EN CONTRA DE LA UGPP
RADICADO No. 52001333300520190005100

ASUNTO: CONTRAPROPUESTA DE CONCILIACIÓN

JAIME H. ESTRADA CEBALLOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, correo electrónico: jaime_estrada_ceballos@hotmail.com, con oficina calle 18ª, No 25-48 Pasaje Corazón de Jesús Pasto; en mi condición de apoderado judicial del señor JUAN MARIA BRAVO MARTINEZ dentro del proceso de referencia y atendiendo la deferente invitación que la UGPP a través de su representante así convoca, con el debido respeto me permito dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

No obstante las aparentes bondades que se formulan con la propuesta de conciliación para dar por terminado el proceso y proceder con la revocatoria de los actos administrativos objetos de demanda por nulidad, en nuestro caso distan de ser beneficiosas para mi representado en lo sustancial y patrimonial respecto las resoluciones RDO-2017-03734 del 31-10-17 y RDC-2018-01448 del 09-11-18, donde se profiere liquidación por inexactitud de aportes al sistema de SS integral de Salud y sanciona, situación que no sin antes los diferentes criterios de apreciación y valoración del caso, es evidente que no se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico y otras disposiciones vigentes.

Por lo anterior, manifiesto que no se considera ni aceptamos la propuesta elevada por la UGPP para bajo esas bondades que ofrece el sistema dar por terminado el proceso judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, con el único objeto de fructificar el acercamiento con la Unidad, se propone el siguiente acuerdo conciliatorio:

Calcular el Ingreso Base de Liquidación para aportes en salud del señor JUAN MARÍA BRAVO MARTÍNEZ para el año 2014, tomando como base los valores que legalmente se deben adoptar como ingresos según la declaración de renta presentada para dicha vigencia fiscal ante la DIAN, así:

TOTAL DE INGRESOS NETOS menos TOTAL DE COSTOS Y DEDUCCIONES (\$480.516.000 - \$435.895.000), esto nos arroja el valor de \$44.621.000/12 (meses) = 3.718.416,67 * 40% = \$1'487.366,67 (IBC) * 12,5% = **\$185.920,8**, este sería el valor para efectuar los aportes para salud en el año 2014.

Así las cosas y para mayor ilustración tenemos, que IBC y el porcentaje base de cotización sobre los ingresos como trabajador independiente, los aportes a Seguridad Social en Salud para el año 2014 corresponden a:

INGRESOS NETOS	COSTOS Y DEDUCCIONES	RENTA LÍQUIDA GRAVABLE	IBL (mensual)	40% INGRESOS	APORTE (12,5%)
\$ 480.516.000	\$435.895.000	\$44'621.000	\$ 3.718.417	\$1'487.366	\$185.920

APORTES Y DIFERENCIAS AÑO 2014

MES	IBL	APORTE SS	PAGADO	DIFERENCIA
ENERO	\$ 589.500	\$ 73.688	\$ 73.688	\$ -
FEBRERO	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
MARZO	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
ABRIL	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
MAYO	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
JUNIO	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
JULIO	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
AGOSTO	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
SEPTIEMBRE	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
OCTUBRE	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
NOVIEMBRE	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
DICIEMBRE	\$ 1.487.367	\$ 185.921	\$ 77.000	\$ 108.921
TOTAL DE DIFERENCIA				\$ 1.198.129,17

Bajo esos modestos criterios me permito presentar y dejar a su consideración la anterior contrapropuesta de conciliación, en lo correspondiente al reajuste del IBL correspondiente por aportes al sistema de seguridad social integral en el subsistema de salud para el año 2014 del señor JUAN MARÍA BRAVO MARTÍNEZ, sin que hubiere lugar al cobro de la sanción y los intereses que la Entidad supone por los montos calculados, puesto que no se acompaña la inexactitud planteada en los actos administrativos demandados.

Si se presenta una nueva oferta de revocatoria y propuesta de conciliación, acogiendo los anteriores planteamientos, esta parte podría renunciar al cobro de los perjuicios materiales y morales que se causaron a mi cliente con los actos administrativos acusados y que son objeto de cobro por vía judicial, de esta forma compensar las obligaciones a cargo de cada parte.

En los anteriores términos dejamos plateado nuestra propuesta frente a la cordial invitación de la Entidad.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAIME H. ESTRADA CEBALLOS', written in a cursive style on a light-colored background.

JAIME H. ESTRADA CEBALLOS
C. C. No. 5'305.868 de Ospina (N)
T. P. No. 136-651 del C. S. de la Jud.